



'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

## Resolución De Alcaldía

**N°145-2024-A-MDSP**

Samuel Pastor, 19 de junio del 2024.

**VISTO:** Resolución N°22-2023, de fecha 21 de diciembre del 2024, informe N°00015-2024-OOPM, de fecha 22 de abril del 2024, memorándum N° 02232-2024-OAF, de fecha 22 de mayo del 2024, informe N°00246-2024-OPPyM, de fecha 15 de mayo del 2024, informe N°00255-2024-OPPyM, de fecha 22 de mayo del 2024, informe N°00103-2024-OAF, de fecha 23 de mayo del 2024, informe legal N°00462-2024-OAJ, de fecha 29 de mayo del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** según el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

**Que,** mediante la Resolución N°22-2023, de fecha 21 de diciembre del 2024, emitido del Juzgado Civil de Camaná, con el expediente judicial N° 00030-2020-0-0402-JR-LA-01, donde resuelve, fijar como costos procesales la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) a favor de la parte, más un cinco (5%) destinado al colegio de abogados de Arequipa ascendente a la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles), monto que debería ser abonados por la parte demandada.

**Que,** mediante el informe N°00015-2024-OOPM, de fecha 22 de abril del 2024, emitido de la Abogada de Procuraduría Pública, donde indica con fecha 15 de abril del 20224, el juzgado civil de Camaná, ha emitido la resolución N° 23, donde queda pendiente de ejecución el numeral 4, inciso 4 que indica "Sin costas y costos procesales", y con la Resolución N° 23-2024, donde declara consentida la resolución N° 22-2023, (...) se dispone requerir a la parte demandada municipalidad distrital de Samuel Pastor, para que el plazo de 5 días cumpla con pagar la suma de S/.4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), bajo responsabilidad de aplicar la multa de 1 URP.

**Que,** mediante memorándum N° 02232-2024-OAF, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido de la Oficina de Administración y finanzas, donde remite el expediente administrativo para su continuación correspondiente de acuerdo a sus facultades como encargado de la Oficina de planificación, presupuesto y racionalización.

**Que,** mediante informe N°00246-2024-OPPyM, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, donde da opinión favorable por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil soles),





'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

**Que**, mediante el informe N°00255-2024-OPPyM, de fecha 22 de mayo del 2024; emitido de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización, donde pone de conocimiento la disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante informe N°00103-2024-OAF, de fecha 23 de mayo del 2024; emitido de la Oficina de Administración y Finanzas, donde remite el expediente donde solicita la emisión del acto resolutivo sobre lo dispuesto por el Juzgado civil de Camaná,

**Que**, mediante informe legal N°00462-2024-OAJ, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido de la Oficina de Asesora Jurídica, donde es de opinión, que es procedente el pago de los S/.4,000.00 (Cuatro mil soles), en favor de la demandante doña ROSA LUZ GOMEZ SOPA, por el concepto de pago por costos procesales, debiendo hacerse dentro del plazo de los cinco días (5) hábiles, bajo apercibimiento de multa de 1 URP.

**Que**, en el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS en adelante, el TUO de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

**Que**, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico a efectos de resolver lo requerido por el Juzgado Civil de Camaná, el cual requiere a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor cumpla con el pago a la señora ROSA LUZ GOMEZ SOPA, con los costos procesales, ascendente al monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N° 00030-2020-0-0402-JR-LA-01, sentencia confirmada mediante Sentencia de Vista, contenida en Resolución N° 16, de fecha 23 de febrero del 2020;

**Que**, teniendo en cuenta la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales, y los artículo 45 y 46 del D.S. 011-2019-JUS, Texto Único ordenado de la ley Proceso Contencioso Administrativo, artículo 46º establece "Las sentencias en calidad de cosa Juzgada que ordene el pago de suma de dinero, serán atendidas por el pliego presupuestal en donde se generó la deuda bajo responsabilidad del titular de pliego y sus cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se detalla; 46.1 la oficina general de administración de la entidad la que haga a sus veces del pliego presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales del procedimiento (...)"

**Que**, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los informes de viabilidad y el VºBº de asesoría jurídica, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a la decisión contenida en la Resolución N° 22-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, (Sentencia de Vista N°030-2022) , de conformidad a lo





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 0003-2020-0-0402-JR-LA-01, debiéndose pagar los costos procesales a favor de la doña ROSA LUZ GOMEZ SOPA, por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 sole), y más el 5% por ciento destinado al Colegio de Abogados de Arequipa, ascendente a la suma de S/.200.00 (doscientos con 00/100 soles), monto que deberá ser abonado por la parte demandada, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización den cumplimiento al contenido de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR** la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N°00030--2020-0-0402-JR-LA-01, y al interesado, para los fines que estime conveniente.

**ARTICULO CUARTO.-DISPONER** derivar copias a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para evaluación y tomar de acciones que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, la notificación del Acto Resolutivo y su publicación en la página de la institución ([www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
Vº Bº  
PROCURADURÍA  
PÚBLICA  
CAMAÑA  
Ab. Ditzima Y. Dueñas Quispe  
(S) OFICINA SECRETARIA  
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera  
AL CALDE

